

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**13625** ORDEN de 22 de enero de 1979 por la que se modifica la de 20 de febrero de 1978, que aprueba la estructura orgánica del Instituto de Relaciones Agrarias.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 20 de febrero de 1978, desarrolla el Real Decreto 2572/1977, de 19 de septiembre, que aprueba la estructura orgánica del Instituto de Relaciones Agrarias y crea diversas Secciones y Negociados para delimitar competencias y desarrollo de las actividades propias.

El punto sexto de la referida Orden de 20 de febrero desarrolla la estructura de los servicios contables en la Intervención Delegada, pero deja pendientes los servicios de fiscalización.

En su virtud, este Ministerio, previo informe del Ministerio de Hacienda y aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

El punto sexto de la Orden de 20 de febrero de 1978 queda redactado de la forma siguiente:

La Intervención Delegada constituye una unidad administrativa, adscrita a la Dirección General, con las facultades que le atribuyen las disposiciones vigentes, se estructura en las unidades siguientes con nivel orgánico de Sección:

### 1) Sección fiscal.

Le corresponde la preparación del informe de las propuestas de gastos y pago y demás documentos que han de ser fiscalizados, así como de los presupuestos de las Cámaras Agrarias que comporten subvenciones estatales y la comprobación material de éstas. Se estructura en los Negociados:

- 1.1. Fiscalización previa.
- 1.2. Comprobación de subvenciones.

### 2) Oficina de Contabilidad.

Le corresponde la contabilidad del Organismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977.

Esta oficina tendrá a su cargo los siguientes Negociados:

- 2.1. Contabilidad general.
- 2.2. Contabilidad analítica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general del I.R.A.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**13626** REAL DECRETO 1275/1979, de 27 de abril, por el que se establece la celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones.

La importancia de las telecomunicaciones en el desarrollo de los pueblos y la necesidad de la cooperación internacional en este campo para el desenvolvimiento pacífico y armonioso de las relaciones entre los individuos y los Estados, han sido siempre objeto de particular reconocimiento por todos los Gobiernos españoles, como lo demuestra el hecho de que dos Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U. I. T.), en mil novecientos treinta y dos y en mil novecientos setenta y tres, hayan tenido como sede España, que es uno de los veinte miembros fundadores de este Organismo Internacional intergubernamental, y de que España sea uno de los treinta y seis miembros del Consejo de Administración de aquel Organismo en representación de los ciento cincuenta y cuatro que actualmente lo integran.

Instituido por la U. I. T. el Día Mundial de las Telecomunicaciones el diecisiete de mayo de cada año, fecha del nacimiento en mil ochocientos sesenta y cinco de dicho Organismo, para subrayar el objetivo fundamental establecido en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones cual es el de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del

buen funcionamiento de las telecomunicaciones, resulta conveniente que se procure resaltar ante los sectores de la sociedad española la importancia de las telecomunicaciones en el desenvolvimiento de todo tipo de actividad, sea ésta de carácter político, cultural, económico o deportivo, y asimismo, que se coopere con la U. I. T. en dar relieve internacional a la conmemoración de este día.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece con carácter anual la celebración en España del «Día Mundial de las Telecomunicaciones» el día diecisiete de mayo de cada año o, de ser festivo, el día laborable que le preceda o siga, según convenga.

Artículo segundo.—La celebración comprenderá la amplia utilización de los medios informativos, conferencias y lecciones especiales en el ámbito de la Enseñanza General Básica y materias relacionadas con las telecomunicaciones correspondientes al Bachillerato y a las enseñanzas profesionales, superiores y técnica, concursos de artículos de prensa y de espacios de radiodifusión y televisión, concursos de manifestaciones prácticas en sus diferentes espacios y medios, divulgación de folletos, libros, emisiones de sellos conmemorativos, y cualquier otra acción que redunde en beneficio del mejor conocimiento de los fines del «Día Mundial de las Telecomunicaciones», tanto en el ámbito interno como en el de la cooperación internacional.

Artículo tercero.—Para la consecución de estos objetivos se crea una Comisión organizadora constituida del modo siguiente:

Presidente: El Ministro de Transportes y Comunicaciones.  
Vicepresidente: El Subsecretario de Transportes y Comunicaciones.

### Vocales:

El Director general de Correos y Telecomunicaciones.  
El Director general de Radiodifusión y Televisión.  
El Director general de Promoción Industrial y Tecnológica.  
El Director general de Educación General Básica.  
El Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.  
Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.  
Un representante de la Secretaría de Estado para la Información.  
El Presidente de la Compañía Telefónica Nacional de España.  
El Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Superiores de Telecomunicación.  
El Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación.  
El Presidente de la Unión de Radioaficionados de España.  
El Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.  
El Director de la Escuela Técnica de Ingeniería de Telecomunicaciones.

Artículo cuarto.—La Comisión organizadora designará entre sus miembros, o quienes les representen, un Comité ejecutivo que formulará las propuestas que considere oportunas a la Comisión y ejecutará los acuerdos de ésta, quedando autorizado para adoptar las resoluciones que a tal efecto sean pertinentes.

Dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,  
SALVADOR SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

## MINISTERIO DE CULTURA

**13627** CORRECCION de errores de la Orden de 8 de mayo de 1979 por la que se aprueba el Reglamento para la adjudicación y uso de viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Cultura.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la expresada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de 19 de mayo de 1979, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 11136, en el artículo primero, donde dice: «Este orden preferencial es incluyente, y, por tanto, ...», debe decir: «Este orden preferencial es excluyente, y, por tanto, ...».